



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES  
**JUANJUI**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023-MPMC-J

Juanjuí, 18 de julio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUÍ**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2023;

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario N°13, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó por decisión unánime del Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza que declara como Sitio Público de Interés Turístico al recurso "Boulevard Mirador Punta Verde", en mérito al Informe N°062-2023/EET-GTC-MPMC-J, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Turismo y Cultura y la Opinión Legal N°324-2023-MPMC-J/GAF/RRR, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley 29408 Ley General de Turismo declara el siguiente: "Declárese de interés nacional, el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones";

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES  
**JUANJUI**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

circunscripciones. Así como el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia, la Sostenibilidad ambiental, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, amparados en la Ley N.º 27972, el numeral 14 del artículo 82º, donde suscribe que, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencias y funciones, "Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N.º 012-2022-MPMC-J, de fecha 14 de septiembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres aprueba su Plan de Desarrollo Turístico Local 2021-2030, que es el instrumento de Gestión Turística que contiene una serie de acciones propuestas como actividades y proyectos, siendo una guía para ejecutar acciones en un corto, mediano y largo plazo, en cuyas propuestas de proyectos en ideas contiene dentro de la prioridad 2, la Creación del "City Tour de Juanjui", donde uno de los espacios públicos a incluir es, el Boulevard Mirador Punta Verde;

Que, el Boulevard Mirador Punta Verde, se encuentra en el sector Barrio la Merced, cuya extensión que administra la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, es de un área total de 3,642.75 m<sup>2</sup>;

Que, el Informe N.º 062-2023/EET-GTC-MPMC-J, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Turismo y Cultura, indica que urge la necesidad de aprobar una Ordenanza Municipal, que declare como Sitio Público de Interés Turístico al recurso "Boulevard Mirador Punta Verde" de Juanjui, por lo que presenta un proyecto con el mismo nombre;

Que, la Opinión Legal N.º 324-2023-MPMC-J/GAF/RRR, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que declara como Sitio Público de Interés Turístico al recurso "Boulevard Mirador Punta Verde", de la ciudad Juanjui;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidos en el Artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se sometió a debate en el pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que declara como Sitio Público de Interés Turístico al recurso "Boulevard Mirador Punta Verde" de Juanjui, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES  
**JUANJUI**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE SITIO PÚBLICO DE INTERÉS TURÍSTICO AL RECURSO "BOULEVARD MIRADOR PUNTA VERDE" DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**



**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** al recurso "Boulevard Mirador Punta Verde" de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, como **SITIO PÚBLICO DE INTERES TURISTICO**.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres las funciones de gestionar, normar, difundir y promover la actividad turística en el recurso turístico en mención, anexando éste a los recursos turísticos que forman parte de los corredores turísticos existentes en nuestra provincia.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, la fiscalización de la actividad económica dentro de sus competencias, en el Boulevard Mirador Punta Verde, y establecimientos comerciales circundantes al recurso turístico en mención.

**ARTICULO CUARTO. - SE PROHIBE** la presencia de establecimientos bares que tienen como actividades la prestación de servicios de manebía alrededor del Boulevard Mirador Punta Verde, por no estar dentro de los negocios que prestan servicios turísticos.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

**ESTEBAN IRENE GARCÍA**  
ALCALDE  
DNI: 43202575